



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00246867-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación convenio con el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable - Obra del Padre Cajade - Programa Hogar Convivencial de Atención Especializada

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/20 y el EX-2021-00246867-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable – Obra del Padre Cajade, a cargo del proyecto Abordaje integral y comunitario de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, en el marco del Programa Hogar Convivencial de Atención Especializada, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Familias Solidarias”, “Familias Solidarias Especializadas”, “Casas de Abrigo”, “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, “Hogar Convivencial de Medio Camino”, y “Residencias Juveniles”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por la Cláusula Primera la Institución se compromete a destinar ocho (8) plazas para brindar una atención específica y singularizada a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o que se encuentren separados de su grupo de pertenencia/referencia, que requieran un abordaje de alta complejidad y su salud física o mental, historia de trauma psíquico u otras situaciones exijan que, en el marco Convivencial, se garantice la integralidad de su atención, adaptándose a sus necesidades, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, formalizado mediante Acta;

Que se adjunta Proyecto Institucional, nota de solicitud, Proyecto Institucional, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Actas de designación de autoridad y Estatuto, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC, Certificado de vigencia de Personas Jurídicas, Clave Bancaria Uniforme - CBU de la Institución, Inscripción en AFIP, e Informe de Supervisión;

Que en número de orden 13 luce el Convenio debidamente suscripto (CONVE-2021-00277858-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 14 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 16 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 18 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que ha tomado debida intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 24 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable – Obra del Padre Cajade a cargo del proyecto Abordaje integral y comunitario de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, con domicilio en calle 643 entre 12 y 13, de la localidad Villa Garibaldi, partido de La Plata, por la cantidad de ocho (8) plazas, en el marco del Programa Hogar Convivencial de Atención Especializada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1º de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-00277858-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por la suma total de pesos dos millones doscientos diez mil seiscientos ochenta y ocho (\$2.210.688,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.